

# Factores de la escasa implementación de las Empresas Binacionales Argentino-Brasileras

*Stella Maris Biocca*<sup>1</sup>

*Eloísa Raya de Vera*<sup>2</sup>

## **Introducción**

El presente trabajo es el resultado de la investigación subsidiada por la Secretaría de Investigación y la Facultad de Derecho y Cs. Políticas de la Universidad Abierta Interamericana, durante el bienio 2006-2007.

Aprovechamos para agradecer la colaboración del personal de la Embajada de Brasil en la República Argentina, especialmente a la Sra. Cristiane F. Ferreira, al personal del archivo de la Inspección General de Justicia y muy especialmente al Sr. Joao Alves Silva, quien fue el enlace necesario con las autoridades de la República Federativa del Brasil y el personal del Departamento Nacional de Registro del Comercio del Brasil.

Esperamos que este informe sea de utilidad para aquellos que tengan poder decisorio para revertir esta situación de estancamiento de las "binacionales".

El Estatuto de empresas binacionales puede volverse un instrumento de integración más que interesante, especialmente para quienes deseen invertir en ambos países.

## **Antecedentes**

Al promediar la década del 80 y con la instalación y consolidación de gobiernos constitucionales en Argentina y Brasil, fue iniciado el Programa de Integración y

---

<sup>1</sup> Directora del Proyecto de investigación. Doctora en Derecho. Profesora titular de Derecho Internacional Privado en universidades públicas y privadas de la República Argentina, profesora de posgrado en la Universidad de Buenos Aires

<sup>2</sup> Miembro del equipo de investigación, Maestranda en Relaciones Internacionales de FLACSO-San Andrés, Profesora adjunta de Derecho Internacional Privado en varias universidades privadas de la República Argentina, Directora del Instituto de Derecho Internacional del Colegio de Abogados de San Martín.

Cooperación Económica (PICE) entre ambos países. En dicho programa se incorporaba un capítulo sobre sociedades binacionales, llamado Protocolo 5<sup>3</sup>.

El Protocolo 5 contenía las siguientes decisiones: 1) crear condiciones favorables para la constitución de empresas binacionales; 2) establecer a tal efecto en el marco de la Comisión de Ejecución del Programa, un grupo de trabajo para elaborar el proyecto de Estatuto de Empresas Binacionales que contemple la voluntad de asociación de personas jurídicas de capital nacional de los dos países.

El gobierno argentino le encomendó al Instituto para la Integración Latinoamericana (INTAL) del BID la elaboración del proyecto<sup>4</sup>.

El proyecto de estatuto contenía las siguientes recomendaciones: 1) debe tenerse en cuenta la distancia existente entre la superestructura legal y administrativa y la realidad económica; desde el punto de vista normativo, existen en ambos países disposiciones que regulan explícita o implícitamente los actos de constitución y funcionamiento de empresas con participación de inversionistas extranjeros y otras modalidades de cooperación empresarial internacional que pueden constituir un impedimento importante a la constitución de EBAB. La eficacia del Estatuto dependerá entonces del grado en que sea visto por las empresas e inversores interesados como un instrumento atractivo y adecuado para instrumentar la cooperación binacional. A su vez, el atractivo del Estatuto dependerá de la manera en que resuelva problemas y adicione incentivos respecto del marco regulatorio actualmente vigente, de modo tal que utilizar el Estatuto sea preferible a otras vías de formación de empresas conjuntas. 2) las medidas que se tomen en el campo de la creación y constitución de empresas y lo relativo a su funcionamiento y actividades deberán estar dirigidas a establecer un régimen preferencial a las empresas argentino-brasileñas, e implicarán directa o indirectamente la modificación de ciertas normas y/o prácticas administrativas. Este régimen preferencial significará a su vez introducir un tratamiento diferencial respecto de empresas conjuntas o binacionales con otros países, es decir, un tratamiento discriminatorio, que se explica y justifica en función del acuerdo de integración. 3) desde el punto de vista del funcionamiento y actividades de las EBAB los temas principales tienen que ver con a) el tratamiento a las empresas con capital extranjero; b) el tratamiento cambiario e impositivo a los movimientos de fondos entre los dos países. La manera en que el Estatuto podría establecer un régimen especial mediante

---

<sup>3</sup> Firmado el 29 de Julio de 1986.

<sup>4</sup> El INTAL le encomendó este trabajo al consultor Eduardo White, quien convocó a Luiz Olavo Baptista (profesor de la Universidad de San Pablo, Brasil) y a la Dra. Susana Czar de Zalduendo (abogada y consultora internacional)

el cual dichas regulaciones sean alteradas, adaptadas o complementadas para facilitar la creación de binacionales dependerá de la voluntad de ambos países de otorgar condiciones especiales a las empresas e inversionistas que establezcan binacionales.

### **El Estatuto de Empresas Binacionales Argentino Brasileñas (EBAB)**

Por un instrumento formal de derecho internacional (Tratado) fue establecido el régimen sobre empresas binacionales argentino-brasileras<sup>5</sup>. Este tratado se inserta en un marco fundacional: el Acta de Iguazú de 1985, un marco jurídico general: el Tratado de Integración, Cooperación y desarrollo de 1988, y un marco jurídico propio: el Protocolo 5.

El Estatuto determina que las EBAB estarán sometidas a la legislación interna del Estado en el cual obtengan su registración. No tienen personería internacional ni tampoco configuran un nuevo tipo societario de derecho interno, ya que lo que estipuló el Estatuto es estructurar un régimen jurídico especial, vigente en ambos países, que fija condiciones para la caracterización de la empresa binacional, reunidas las cuales –y mediando un trámite de registros- se hace aplicable el tratamiento preferencial, sin tocar ni modificar el derecho de sociedades, pero levantando para estas empresas algunas barreras que la legislación económica de los dos países tiene en materia de transferencias de fondos, movimientos de recursos productivos y de personal, acceso a beneficios y al crédito, etc.

El factor determinante para establecer el trato preferencial es el de **propiedad conjunta**. Para que se obtenga esta calificación deben reunirse las siguientes condiciones: a) que por lo menos el 80% del capital social y de los votos pertenezca a inversores nacionales de Argentina y Brasil; b) que se asegure a esos inversores el control real y efectivo de la empresa; c) que por lo menos la participación de inversores de cada uno de los dos países tenga derecho a elegir, como mínimo, un miembro de los órganos de administración y del órgano de fiscalización interna de la empresa.

Se considera inversor nacional a las personas físicas que se encuentren domiciliadas en cualquiera de los dos países (independientemente de su nacionalidad) ó las personas jurídicas de derecho público de cualquiera de los dos países ó las personas jurídicas de derecho privado de cualquiera de los dos países en las cuales las

---

<sup>5</sup> La República Argentina ratificó el tratado en Mayo de 1991 por ley 23.935 y la República Federativa del Brasil lo hizo en Mayo de 1992 mediante Decreto Legislativo 26/92.

personas indicadas en los supuestos anteriores tengan la mayoría del capital social y de los votos, así como el efectivo control administrativo y tecnológico.

Por otra parte se exige que las EBAB se constituyan y tengan su sede en Argentina o en Brasil, pudiendo abrir sucursales o constituir filiales en el otro país; que adicionen a su razón social las siglas EBAB y que revistan una de las formas jurídicas admitidas por la legislación del país elegido para la sede. Si se opta por la figura de la sociedad anónima, las acciones serán, obligatoriamente, nominativas no transferibles por endoso.

Las EBAB pueden tener por objeto cualquier actividad económica permitida por las leyes del país de su sede, salvo las limitaciones establecidas por normas constitucionales (esta disposición fue incorporada debido a un pedido expreso realizado por el gobierno brasileño).

El Estatuto permite que se aporte a las empresas binacionales todo recurso admitido por la legislación del país donde instalan su sede.

Las ventajas que el Estatuto establece para las EBAB son las siguientes: a) trato nacional: la empresa binacional tendrá en el país de su actuación el mismo tratamiento que se les da a las empresas de capital nacional en ese país (aunque la mayoría de su capital pertenezca a inversores del otro) en cuatro materias: 1) tributación interna, 2) acceso al crédito interno, 3) acceso a incentivos de promoción industrial, 4) acceso a compras y contratos del sector público.

b) Derechos de giro de los inversores: el compromiso de permitir la libre transferencia de utilidades, previo pago de los impuestos que correspondan, constituye un importante beneficio para los inversores en empresas binacionales y sus sucursales y filiales. Se deben cumplimentar siempre dos condiciones: 1) que las utilidades sean giradas al país de origen de la inversión, y 2) que la distribución se haga proporcionalmente a la participación obligatoria de los inversores argentinos y brasileños.

c) Movimientos de personal: con el objeto de facilitar las transferencias del personal empleado en las binacionales, el estatuto prevé: 1) agilizar la obtención de permisos temporales y definitivos de residencia, y 2) reconocer recíprocamente los títulos profesionales.

Independientemente del trámite de constitución y registro como sociedad en el país de la sede, la binacional debe cumplir el procedimiento establecido en el estatuto (art. VIII) para operar con ese carácter. Las etapas de esas formalidades son las siguientes: 1) presentar a la autoridad de aplicación local un acuerdo suscripto entre los asociados especificando el objeto, plan de actividades, identificación de los socios,

estructura del capital, aportes y su valuación, distribución de los cargos ejecutivos, reglas para distribución de las utilidades y reglas para la solución de conflictos con elección del foro. 2) Si la presentación satisface los requerimientos del estatuto, la autoridad de aplicación emite el certificado provisorio, donde consta el monto del capital, la naturaleza de los aportes y los porcentajes de cada inversor. 3) Presentado el certificado provisorio ante la autoridad de aplicación del otro país, es autorizada la transferencia de los aportes individualizados en el certificado. 4) Constituida la sociedad en el país de su sede e integrado el capital, se acude nuevamente a la autoridad del país donde se radica la empresa para solicitar el certificado definitivo, demostrando: inscripción de la sociedad, copia del contrato social y estatuto, declaración jurada de los directivos sobre la adecuación de los porcentajes de participaciones a lo requerido por el estatuto de empresas binacionales. 5) Emisión del certificado definitivo y comunicación a la autoridad de aplicación del otro país.<sup>6</sup>

### **Esquema societario durante la década del 90**

Para una firma, la decisión de internacionalizar su producción se basa en aprovechar las ventajas de localización ofrecidas por un país o región determinados, haciendo uso de capacidades propias (ventajas de propiedad) que le permiten posicionarse mejor que otros inversores en el mercado receptor.

Sin dudas, el Estatuto de Empresas Binacionales le otorgaba (tal como fue descrito precedentemente) a estas firmas una ventaja comparativa importante para invertir y relocalizar sus capitales en alguno de estos estados.

Durante el trienio 1990-93 la Argentina invirtió 2.875 millones de dólares, cifra que se incrementó a 5.397 millones de dólares en el período 1994-96. Por su parte Brasil invirtió durante 1990-93, 984 millones cifra que se incrementó a 6.187 millones durante el período 1994-96. Luego de ese período ambos países incrementaron sus inversiones en casi un 200%.<sup>7</sup>

### Estadísticas de cantidad de sociedades en la República Argentina<sup>8</sup>

Origen	del	1993	1994	1995	1996
--------	-----	------	------	------	------

<sup>6</sup> Czar de Zalduendo Susana, Empresas binacionales: el Estatuto Argentino-Brasileño, Revista Integración Latinoamericana, nro. 184, Noviembre de 1992, página 16.

<sup>7</sup> Base de datos de la UNCTAD del Ministerio de Economía de la República Argentina, Laplane et al., Masi y Bittencourt et al (2000).

<sup>8</sup> Fuente: INDEC: Encuesta Nacional a Grandes Empresas (sobre un total de 500)

capital	(nro. de soc.)			
Nacional	281	258	248	234
Extranjero	219	242	252	266

En el cuadro precedente puede observarse un marcado incremento en la cantidad de sociedades con participación extranjera, superando incluso la cantidad de sociedades argentinas hacia 1995.

Origen del capital	1997 (nro. de soc.)	1998	1999	2000
Nacional	211	206	189	182
Extranjero	289	294	311	318

Este incremento continúa en forma pronunciada en el quinquenio siguiente. Evidentemente las empresas extranjeras venían a establecerse en la Argentina. Sin embargo, ninguna de ellas utilizaron el sistema establecido en el Estatuto de las EBAB (ello puede observarse en los siguientes cuadros<sup>9</sup>).

Tipo de contrato	1999	2000	2001	2002
Agrupación de colaboración empresaria	17	19	10	13
Unión Transitoria de empresas	160	180	115	59

Los empresarios locales y no locales seleccionaron otro tipo de contrato para encuadrar la actuación de sus sociedades.

Sociedades constituidas en el extranjero	1999	2000	2001	2002
--	------	------	------	------

<sup>9</sup> Fuente: estadísticas de la Inspección General de Justicia de la República Argentina.

Apertura de sucursal/Representación permanente (art. 118 <sup>10</sup> )	761	852	729	564
Participación en sociedad local (art. 123)	1435	1717	1258	937

El cuadro precedente muestra que la actuación de sociedades extranjeras en el país tuvo un importante incremento hasta el año 2001 (año de la crisis económica argentina). Hasta ese momento los capitales extranjeros utilizaban como táctica de actuación en el país, la constitución de una sucursal o la participación con alguna sociedad local.

Queda claro que la Argentina resultaba atractiva para los capitales extranjeros (entre ellos los brasileños). Sin embargo, la forma elegida para su actuación no era a través de las empresas binacionales.

**Debe aclararse que en las estadísticas y registros de la Inspección General de Justicia (Argentina) y del Departamento Nacional de Registro del Comercio (Brasil) no surge el tipo “empresa binacional” lo que hace más dificultosa la tarea, ya que debe investigarse cada registro individual que figura en “otros tipos”.**

Estadísticas de cantidad de sociedades en el Brasil<sup>11</sup>

Tipo jurídico	1990	1991	1992	1993
Soc. Anónima	748	611	594	697
Cooperativas	438	447	515	757
Otros Tipos	141	156	132	161

Se aclara que se excluyó del cuadro el nro. de sociedades de responsabilidad limitada (que es mucho mayor que los indicados-por ejemplo en el año 1990 se constituyeron

<sup>10</sup> Art. 118, 3er párrafo: para el ejercicio habitual de los actos comprendidos en el objeto social, establecer sucursal asiento o cualquier otra especie de representación permanente debe: a) acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país con los estatutos inscriptos y sus modificaciones y si el país donde procede no tiene registro constancia de su regular constitución; b) fijar domicilio en la República debiéndose cumplir con la inscripción y publicación; c) justificar la decisión de crear representación y designar la persona a cargo por acta que también se inscribirá con los estatutos y si se trata de una sucursal se determinará el capital asignado...

<sup>11</sup> Fuente: Juntas Comerciales del Departamento Nacional de Registro del Comercio (DNRC) de la República Federativa del Brasil.

246.322) ya que resulta imposible que un extranjero (un argentino para el caso que se trata) pueda participar formalmente de la gestión de la empresa sin necesidad de residir en Brasil. En otros tipos, se incluye la subsidiaria integral que prevee la legislación brasileña, las asociaciones (joint ventures) y la constitución de sucursal.

Tipo jurídico	1994	1995	1996	1997
Soc. Anónima	731	829	1025	1290
Cooperativas	657	879	1821	2836
Otros tipos	207	187	360	410

Puede observarse en ambos cuadros un claro incremento de los tipos jurídicos de la sociedad anónima, las cooperativas y otros tipos en desmedro de las sociedades de responsabilidad limitada (para el año 1996 se registraron en Brasil 226.721). Ello puede deberse a que el inversor extranjero que desee participar del gobierno de este tipo de sociedad debe tener su residencia en el Brasil).

Debe considerarse asimismo que a partir de 1995 fueron aprobadas enmiendas que retiraron de la Constitución federal las restricciones a la actuación del capital extranjero en la minería y los transportes así como la discriminación de las sociedades domiciliadas en el país con base en el origen de su capital. Esto explica el salto exponencial que han tenido las cooperativas y las sociedades anónimas. El capital extranjero decidió invertir en Brasil, sin embargo para su actuación no eligió el Estatuto de las EBAB.

**Ello nos haría presumir que el período de constitución de EBAB habrá oscilado entre 1992 (fecha de aprobación del estatuto) y 1995 (fecha de la enmienda constitucional).**

#### Listado de empresas binacionales

##### A) CON SEDE EN BRASIL

Según el Ministerio de Desenvolvimento, Industria e Comercio Exterior de la República Federativa del Brasil, las empresas binacionales con sede en Brasil con certificado provisorio otorgado se eleva a 13 y las que poseen certificado definitivo a 6.

##### 1) CERTIFICADOS PROVISORIOS

### **1.1 - CONCEDIDOS**

#### **Nº 001/94**

I - NOME:

**ANILCROM INDÚSTRIA E COMÉRCIO LIMITADA  
EMPRESA BINACIONAL BRASILEIRO-ARGENTINA**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Hermínio de Mello, nº 931, Idaiatuba, São Paulo - CEP 13330-000**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Corantes; anilinas/pigmento (ramo químico)**

V - CAPITAL SOCIAL:

**Cr\$ 60.000.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (Cr\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>27.000.000 ,00</b>	45,00	Vitor M.C. Gomez
Dinheiro	-	<b>10.000.000 ,00</b>	16,66	Luis J. M. J. Palazzolo
Dinheiro	-	<b>11.000.000 ,00</b>	18,34	Multicrom S/A
Dinheiro	-	<b>12.000.000 ,00</b>	20,00	Dayside S/A

#### **Nº 003/94**

I - NOME:

**FODERAMI BRASIL COMERCIAL LIMITADA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Pires de Oliveira, nº 1151/1155, Santo Amaro, São Paulo**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Imp./exp./com./distrib. de fibras e tecidos sintéticos ou naturais;  
prest. de serviços relativamente aos objetivos sociais.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 10.000,00**

NATUREZA	IDENTIFICAÇÃO	VALOR (R\$)	%	TITULAR
Dinheiro	-	7.000,00	70,00	Foderami S.A.C.I.F.

**Nº 005/94**

I - NOME:

**PADENE EQUIPAMENTOS E SISTEMAS ELETRÔNICOS LIMITADA  
E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Benjamin Constante, nº 30, Porto Xavier, RS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Comercialização, importação e exportação de produtos, mercadorias e serviços na áreas de carnes, cereais, frutas, hortifrutigranjeiros e produtos manufaturados.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 90.000,00**

NATUREZA	IDENTIFICAÇÃO	VALOR (R\$)	%	TITULAR
Dinheiro	-	30.000,00	33,33	Carlos Neri Frohlich
Dinheiro	-	30.000,00	33,33	Maximo Papaline
Dinheiro	-	30.000,00	33,33	Luiz Melchor de Cara

**Nº 008/95**

I - NOME:

**SUL-GEOTÉCNICA ENGENHARIA, CONSTRUÇÕES E PESQUISAS LTDA  
E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Av. Venâncio Aires, 1067, conj. 03, Porto Alegre/RS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Projeto, execução, adminis., fisc., plan., pesquisa., desenv. de tecnologias e consult. nas áreas de engenharia civil, ambiental e geotécnica; pesquisa, projeto, construção e manutenção, repres. e com. de equip. de engenharia; exec. de ensaios de campo, laboratório, inst. e monitoramento na áreas de engenharia civil, geotécnica e ambiental.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 30.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Bens de Capital e equipamentos	<b>equipamento de cone penetrometria elétrica</b>	<b>19.500,00</b>	16,5	Antonio Thomé
Bens de Capital e equipamentos	<b>equipamentos para ensaio de cisalhamento de campo</b>	<b>1.200,00</b>	16,5	Fernando M. Mántara
Bens de Capital e equipamentos	<b>equipamento de cone penetrometria elétrica manual</b>	<b>800,00</b>	16,5	Jose H.C. Averbeck
Bens de Capital e equipamentos	<b>uma camioneta D-10 ano 1979</b>	<b>5.500,00</b>	16,5	Manuel Fontes Dias

Bens de Capital e equipamentos	<b>estufa para secagem e esterilização</b>	<b>450,00</b>	16,5	Regina Davison Dias
Bens de Capital e equipamentos	<b>um microcomputador PC 386 DX 40 Mhz, com vídeo SVGA</b>	<b>1.200,00</b>	16,5	Rubén Rafael Sotelo
Bens de Capital e equipamentos	<b>uma impressora Epson 5000 24 pinos</b>	<b>270,00</b>		
Bens de Capital e equipamentos	<b>placa de leitura analógica digital PA/D-6</b>	<b>270,00</b>		
Bens de Capital e equipamentos	<b>uma filmadora Yashica 8mm</b>	<b>810,00</b>		

**Nº 009/95**

I - NOME:

**FINDER'S INTERNACIONAL - EXPORTAÇÃO E IMPORTAÇÃO LTDA.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Av. Castelo Branco, nº 50, Sala 221, Igrejinha, RS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Industrialização, comercio, importação e exportação de calçados, componentes, suas partes e produtos alimentícios, a participação societária e acionária em outras empresas. Intermediação de bens móveis, por conta própria e de terceiros. Aquisição de ativos financeiros, representado por títulos de crédito**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 150.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇ</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
-----------------	--------------------	--------------	----------	----------------

	ÃO	(R\$)		
Dinheiro	-	<b>75.000,00</b>	50,00	El Dante Sociedad Anónima, Industrial Y Comercial
Dinheiro	-	<b>75.000,00</b>	50,00	American Eke Comércio e Representações, importação e Exportação Ltda.

**Nº 010/95**

I - NOME:

**LA GIOCONDA IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Nossa Senhora do Calvário, 1633 - A, Restinga Seca, RS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Comércio e a importação de utilitários para bebê, bicicletas, móveis e eletrodomésticos, bem como a exportação de móveis**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 50.000,00**

NATUREZA	IDENTIFICAÇÃO	VALOR (R\$)	%	TITULAR
Dinheiro	-	<b>22.500,00</b>	45,00	Gaudêncio da Costa & Cia LTDA.
Dinheiro	-	<b>5.000,00</b>	10,00	Jureni de Souza Quadro de Lima
Dinheiro	-	<b>5.625,00</b>	11,25	Benedicto Ansalone
Dinheiro	-	<b>5.625,00</b>	11,25	Donato Ricardo Ansalone
Dinheiro	-	<b>5.625,00</b>	11,25	Roberto Cláudio Ansalone
Dinheiro	-	<b>5.625,00</b>	11,25	Jorge Alberto Ansalone

**Nº 011/95**

I - NOME:

**ENEVE DO BRASIL LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Av. Brasil, nº 1615, Gravataí, RS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Indústria e comercio, especialmente na área de artigos esportivos, bem como na de exportação e importação em geral e prestação de serviços comerciais**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 90.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>30.000,00</b>	33,33	Fernando Angel Vilches
Dinheiro	-	<b>30.000,00</b>	33,33	Iloir Fazolo
Dinheiro	-	<b>30.000,00</b>	33,33	Adão Elizeu de Carvalho

**Nº 012/95**

I - NOME:

**KL EMBALAGENS LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Avenida Paulista, nº 2.444, 12º andar, conj. 121/122 - São Paulo - SP**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Comercialização, importação e exportação de embalagens, produtos alimentícios, bebidas e seus insumos.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 20.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>10.000,00</b>	50,00	Ubaldo Garmendia
Dinheiro	-	<b>2.500,00</b>	12,50	Efraim Szuchet
Dinheiro	-	<b>2.500,00</b>	12,50	Héctor Jorge Flombaum
Dinheiro	-	<b>2.500,00</b>	12,50	Sergio Máximo Szuchet
Dinheiro	-	<b>2.500,00</b>	12,50	Miriam Stigol de Szuchet

**Nº 013/95**

I - NOME:

**SOINCO COMERCIAL LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Dom José de Barros, nº 17, 5º andar, sala. 54 - São Paulo - SP**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Construções, Indústria, comércio e Assessoramento.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 36.587,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>26.611,00</b>	70,00	José Maria Barale
Dinheiro	-	<b>5.488,00</b>	15,00	Isabel Antônia Bertarelli Correa Lima
Dinheiro	-	<b>5.488,00</b>	15,00	Arnaldo Correa Lima

**Nº 014/95**

I - NOME:

**PARTECH S/A**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Av. Paulista, nº 460, 9º andar, - São Paulo - SP**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Participação no capital de outras sociedades, como quotista, acionista ou membro de consórcio.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 11.327.996,69, sendo R\$ 11.141.062,41 integralizado e R\$ 186.937,28 a integralizar.**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro ou créditos	—	5.663.998,3 4	50%	ITRON S/A.
Dinheiro ou créditos	—	5.663.998,3 4	50%	ANDRADE GUTIERREZ TELECOMUNICAÇÕES LTDA.

**Nº 016/97**

I - NOME:

**SIDEREA DO BRASIL LTDA.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Borja Reis, 891 B. I - Água Santa - Rio de Janeiro**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO

**Exploração de comércio, representação, importação e exportação de matéria-prima, máquina peças e equipamentos; assistência técnica, pesquisa e desenvolvimento, prestação de serviços de manutenção e reparo de equipamentos metroviário, ferroviário e afins.**

**V - CAPITAL SOCIAL:**

**R\$30.000,00 (Trinta mil reais)**

**VI - Aportes:**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>Participação no Capital Social (%)</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	19.500,00	65%	SIDEREA S.A.I.C.y A.
Dinheiro	7.500,00	25%	AARON TRAJTENBERG
Dinheiro	1.500,00	5%	DUMONT ALBERTO CALDAS
Dinheiro	1.500,00	5%	SUSANA ALELI SLADEWSKI

**Nº 017/97**

**I - NOME:**

**CIBRARG ALIMENTOS PROCESSADOS LTDA.**

**II - LOCALIZAÇÃO:**

**Rua Curitiba, nº 417 - Rio de Janeiro**

**III - FORMA JURÍDICA:**

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

**IV - OBJETO:**

**A realização de qualquer operação comercial por conta própria, por terceiros ou associados a terceiros dentro e fora do País, incluindo importação, exportação, elaboração e/ou processamento de frutos, produtos e subprodutos de carnes bovinas, suínas, pescados e mariscos. Compra, venda, importação, exportação, afretamento,**

**arrendamento e exploração de barcos pesqueiros, equipamentos, ferramentas e máquinas de uso naval e pesca. .A realização de acordos com terceiros no Brasil e no exterior. A divulgação no País e no exterior de produtos e mercadorias comercializados pela sociedade, e a participação em exposições nacionais e internacionais. A prestação de serviços técnicos e pessoais, na área do comércio. Outras atividades não expressamente indicadas anteriormente, mas que sejam indispensáveis para o funcionamento da sociedade e para a consecução de seus objetivos sociais.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$205.000,00 (Duzentos e cinco mil reais)**

VI - APORTES:

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>79.950,00</b>	39,00	Grupiara Importação e Exportação Ltda.
Dinheiro	-	<b>79.950,00</b>	39,00	Jacob Sea Food Group S/A
Dinheiro	-	<b>15.375,00</b>	7,5	Miguel Glikman
Dinheiro	-	<b>15.375,00</b>	7,5	Marcelo Glikman
Dinheiro	-	<b>14.350,00</b>	7,00	José Ricardo Rodriguest

**Nº 019/00**

I - NOME:

**BIOLATINA S.A. E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Avenida Presidente Vargas, nº 2001, 12º andar, conj. 121 – Ribeirão Preto – São Paulo**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades anônima**

IV - OBJETO:

**A realização por conta própria ou de terceiros ou associada a terceiros, nacionais ou estrangeiros, no país ou fora dele, inclusive sob a forma de Empresa Binacional Argentino-Brasileira:**

**A pesquisa, desenvolvimento, industrialização, venda, distribuição, promoção e comercialização de insumos e produtos acabados farmacêuticos ou biotecnológicos vegetais, animais ou para uso na saúde humana;**

**A importação e exportação de todos os produtos, sejam acabados ou em fase de produção, matérias primas e maquinários relacionados a seu objeto social;**

**O exercício de mandatos, comissões, representações e consignações, comerciais e civis, tanto de pessoas físicas como jurídicas, do país ou do exterior, relacionadas com seu objeto social.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 1.000.000,00 (Um milhão de reais)**

VI - APORTES:

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (R\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>500.000,00</b>	50%	Laboratórios Biossintética Ltda.
Dinheiro	-	<b>500.000,00</b>	50%	Bio Sidus S.A.

Puede observarse del análisis de las empresas que obtuvieron en Brasil certificado provisorio que de las 13 sociedades, diez tramitaron su certificado antes de la Reforma constitucional que eliminó la mayor parte de restricciones a la inversión del capital extranjero en Brasil.

En efecto, a partir del año 1995 fueron aprobadas enmiendas en la Constitución brasileña que eliminaron las restricciones a los extranjeros para invertir en la minería y en el transporte. Estos cambios legislativos habrían disminuido considerablemente la utilidad práctica de la empresa binacional al no ofrecer ventajas concretas a cambio de la carga representada por el trámite burocrático de su constitución. Sin embargo, habría todavía áreas de restricción en Brasil, como la pesca y los servicios aéreos.

Continuando con el análisis de los datos recabados, los rubros de estas empresas eran variados. Sin embargo, la mayor concentración se producía en la comercialización, importación, exportación y transporte de productos (sector restringido hasta la reforma).

Luego de la reforma constitucional, sólo subsistió restricción en el rubro pesca y servicios aéreos. Puede observarse que de las 3 empresas que se constituyeron después, una estaba dedicada a la pesca (donde subsiste la restricción) y las otras dos al transporte de productos químicos, farmacéuticos y know how.

La última solicitud se registró en el año 2000. Según informes que nos brindó el Departamento Nacional de Registro de Comercio de Brasil, ello se debe a que la constitución de empresas binacionales en Brasil, además de estar vinculada al rubro que presenta restricciones, estaba vinculada a la existencia de un fondo especial que las promovía. Ese fondo especial fue desactivado y con el la modalidad binacional.

## 2) CERTIFICADOS DEFINITIVOS

### 2.1 - **CONCEDIDOS**

#### **Nº 001/95**

I - NOME:

**BALALAI, FLORES & CIA LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Alcindo Guanabara, nº 25 sala 1.202 Centro, Rio de Janeiro/RJ**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Grãos, Cereais, e outros; imp./exp./com./distrib./ intermediação e representação.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 100.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
	<b>ÃO</b>	<b>(Cr\$)</b>		
Dinheiro	-	<b>40.000,00</b>	40,00	Maria V. Balalai de

				Carvalho
Dinheiro	-	<b>30.000,00</b>	30,00	Carlos A. Flores

**Nº 002/95**

I - NOME:

**C.G.L. CONSTRUÇÃO INCORPORAÇÃO E EMPREENDIMENTOS LTDA  
E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua Desembargador Motta, nº 1645 Centro, Curitiba /PR**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Ramo de indústria de construção civil, por conta própria ou de terceiros; com. de materiais de construção, inclusive de máquinas e equipamentos, fabricação, imp. e exp.; incorporação de imóveis urbanos e rurais; organizar e administrar condomínios**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 207.000,00**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR (Cr\$)</b>	<b>%</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	<b>69.000,00</b>	33,33	Carlos Alberto Herrera
Dinheiro	-	<b>69.000,00</b>	33,33	Nestor Gabriel Ayrolo
Dinheiro	-	<b>69.000,00</b>	33,33	Lucas Juan Giusti

**Nº 003/95**

I - NOME:

**ELITE EQUIPAMENTOS E SISTEMAS ELETRÔNICOS LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Praça Osvaldo Cruz, 15,4º andar, conj. 406, Porto Alegre/RS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Compra/venda, imp./exp.; outras ativ. ref. a equip. e sist. eletron. de monitoramento de seg. banc., ind. e p/ órgãos púb. e privados**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 55.000,00**

NATUREZA	IDENTIFICAÇÃO	VALOR (Cr\$)	%	TITULAR
Dinheiro	-	<b>38.500,00</b>	70,00	Elite S/A
Dinheiro	-	<b>16.500,00</b>	30,00	Stefani Guarani F. Jucewicz

**Nº 004/95**

I - NOME:

**SALINERA AUSTRAL LTDA E.B.B.A.**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rua América, nº 427 Corumbá/MS**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedades p/ quotas de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Comércio atacadista de produtos agrícolas e pecuários; comércio e exportação de produtos agrícolas "in natura" ou industrializados**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 40.000,00**

NATUREZA	IDENTIFICAÇÃO	VALOR (Cr\$)	%	TITULAR
Dinheiro	-	<b>28.000,00</b>	70,00	Elio Wainberg
Dinheiro	-	<b>12.000,00</b>	30,00	Carlos Albanese

**Nº 005/97**

I - NOME:

**BELPACK S/A**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Rio Grande do Sul, Porto Alegre**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Indústria, comércio, importação, exportação e representação comercial de embalagens industriais e da matéria prima destinada à sua industrialização no capital de outras sociedades.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 400.000,00 (Quatrocentos mil reais).**

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>Participação no capital social (%)</b>	<b>TITULAR</b>
Dinheiro	-	40%-	Montplas Montenegro Plásticos Ltda.
Dinheiro	-	30%-	Bandes S/A.
Dinheiro	-	30%	Celulosa Moldeada S/A

**Nº 006/00**

I – NOME:

**ITACRUZ S/A – EBBA**

II – LOCALIZAÇÃO:

**R. Domingos Martins, nº 1.192, Itaqui – RS**

III – FORMA JURÍDICA:

## Sociedade Anônima

IV – OBJETO:

**Comercialização, importação, exportação, beneficiamento de cereais, transporte aéreo, terrestre, ferroviário e fluvial de cargas e passageiros, aviação agrícola, comércio, importação e exportação de máquinas e implementos agrícolas, exploração agropecuária e compra, venda e locação de imóveis urbanos e rurais.**

V – CAPITAL SOCIAL:

**R\$ 51.000,00 (Cinquenta e um mil reais)**

VI - Aportes:

<b>NATUREZA</b>	<b>IDENTIFICAÇÃO</b>	<b>VALOR</b>	<b>PORCENTAGEM</b>	<b>TITULAR</b>
<b>A</b>	<b>O</b>	<b>(R\$)</b>	<b>M (%)</b>	
Dinheiro	--	17.000,0	33.33%	ANGELO CELESTINO FLAIN
Dinheiro	--	17.000,0	33.33%	CARLOS ALBERTO GASSIEBAYLE
Dinheiro	--	17.000,0	33.33%	RIGOBERT AIMAR GIORDANI

De las seis empresas con certificado definitivo concedido, puede observarse que cuatro de ellas lo tramitaron antes de la vigencia de la reforma constitucional. El rubro era especialmente el de transporte (comercialización, importación y exportación de mercaderías).

De las empresas restantes, una de ellas especialmente se dedicaba a los servicios aéreos (área restringida después de la reforma).

A partir del año 2000 no se observa ninguna petición más. Presumimos que se debe a la eliminación del fondo especial que otorgaba el gobierno de Brasil.

## B) CON SEDE EN ARGENTINA

La información que pudimos recabar ha sido contradictoria. El Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil nos informó que la Inspección General de

Justicia argentina otorgó 5 certificados provisorios (a las empresas Maltería Pampa S.A., Henisa Argentina SRL, RPM Transportes Comercio y Participación Ltda., Fórmula 3 Sudamericana SA, Latino SA) y 3 certificados definitivos (Maltería Pampa SA, Latino SA y Fórmula 3 Sudamericana SA) –se agrega el informe como Anexo A).

Según nos ha informado la Inspección General de Justicia (extraoficialmente ya que no llevan ningún registro especial) se encuentran inscriptas como binacionales las siguientes sociedades:

- Formas y Colores S.A.
- Maxor Agropecuaria SRL
- Marsicano SA
- Wellcariogo`s Plásticos SA
- Mercoferias SRL
- Interoil Petrolera SA
- Mercosft SA
- Siderca Do Brasil Ltda..

Para verificar estos datos, concurrimos a la Inspección General de Justicia a fin de solicitar el desarchivo de estos expedientes.

De la evaluación de estos expedientes pudimos comprobar que son binacionales

- Formas y Colores SA
- Maltería Pampa SA

Ambas empresas iniciaron el trámite para obtener los certificados EBAB antes de implementarse la liberalización en la circulación de mercaderías en el MERCOSUR. Luego de estas medidas, la constitución de EBAB ya no encontró incentivos.

De hecho pudo verse que ambas empresas continuaron actuando en el mercado regional, pero no haciendo uso de su carácter de binacional. Es más, la empresa Formas y Colores SA ni siquiera retiró su certificado definitivo de EBAB, el que a la fecha se encuentra glosado al expediente (se agrega copia como Anexo B).

Listado de empresas argentinas que operan en Brasil y empresas brasileñas que operan en Argentina<sup>12</sup>

Sector	Empresas argentinas que	Empresas brasileñas que
--------	-------------------------	-------------------------

<sup>12</sup> Fuente: Fundación Invertir y Embajada Argentina en Brasil (muestra más representativa)

	operan en Brasil	operan en Argentina
Alimentario	SANCOR ARCOR LA SERENÍSIMA BAGLEY	SADÍA ARISCO LACTA BRAHMA
Bancos	EXPRINTER BCO. GALICIA	BAMERINDUS ITAU
Equipos y bienes de capital	PROMECOR MANUEL SAN MARTIN	WETZEL VALMICRO

Material de construcción	BENITO ROGGIO SADE	DURATEX NORTON
Automotriz	ZANELLA DEUTZ	COFAP Y CIA FREIOS VARGA
Hierro y Acero	CONFAB TUBOS	USIMISAR

Según pudo investigarse (del análisis del instrumento constitutivo de cada una de estas sociedades), la mayor cantidad de empresas argentinas que operan en el Brasil, adoptaron el tipo jurídico de sociedad anónima (por ejemplo Arcor S.A. en Brasil opera como Bagley Latinoamericana S.A.) por sobre los demás tipos jurídicos societarios ya que la sociedad anónima permite la posibilidad de que el inversor extranjero participe formalmente de la gestión de la empresa sin necesidad de residir en Brasil (por medio del Consejo de Administración). Asimismo los inversores extranjeros han descartado la constitución de una sucursal ya que los requisitos y los gastos para crear una filial son mayores que los relativos a la constitución de una empresa brasileña<sup>13</sup>.

Puede afirmarse que la empresa binacional se encuentra desactivada. En Brasil ya no existe interés en su constitución, no solo por haber eliminado la mayor parte de restricciones a la inversión de capital extranjero, sino que el fondo que el gobierno brasileño otorgaba para su promoción fue desactivado.

En Argentina igualmente, ya que la inversión extranjera ha sido totalmente liberalizada. Veamos...

---

<sup>13</sup> "La inversión extranjera en Brasil", Embajada del Brasil en Buenos Aires, Sector de Promoción Comercial y Turismo

## **Esquema normativo de Argentina y Brasil para la inversión de capital extranjero**

### Argentina

La inversión de capital extranjero se rige por las disposiciones de la ley 21.382. Sin embargo, el sistema establecido fue modificado paulatinamente hasta su total liberalización y a partir de la ley de Emergencia Económica y el decreto reglamentario 1225 se estableció igualdad de tratamiento para el capital nacional y el extranjero, por lo que las restricciones que existían y que hacían atractivo el sistema de las EBAB desaparecieron a partir de la década del 90 (ver acápite “posibles factores que inciden en la escasa...”).

Debe tenerse presente también que la Argentina ratificó más de 50 tratados de promoción y protección recíproca de las inversiones<sup>14</sup> en los que se comprometió a tratar las inversiones extranjeras y sus actividades afines de manera no menos favorable que la que otorga en situaciones similares a las inversiones o actividades afines de sus propios nacionales o sociedades, o a las de los nacionales o sociedades de terceros países, cualquiera que sea más favorable..., lo que ha tornado el esquema para las sociedades extranjeras mucho más beneficioso. De hecho, casi el 60% de las empresas argentinas durante la década del 90 se disfrazaban de extranjeras para usufructuar la hospitalidad que la ley argentina le concede a los verdaderos extranjeros, constituyendo sociedades en el extranjero<sup>15</sup>.

En el ámbito regional la Argentina ha suscripto una serie de acuerdos económicos regionales que permiten al inversor extranjero disponer de una excelente plataforma para el ampliar el acceso de sus productos. Se destaca la creación del MERCOSUR y los Acuerdos de Complementación Económica 35 (con Chile), 36 (con Bolivia) 59 (con Colombia, Ecuador y Venezuela, 58 (con Perú) y 54 (con México).

Además, Argentina ha suscripto dos acuerdos de inversión intra zona y extra zona del MERCOSUR. Se trata del Protocolo sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de enero de 1994 (Protocolo de Colonia) y el Protocolo sobre promoción y protección de inversiones provenientes de partes no partes del MERCOSUR (Protocolo de Buenos Aires).

---

<sup>14</sup> Según el Ministerio de Economía son 58 ABI

<sup>15</sup> Nissen Ricardo, “Control de la legalidad en beneficio de todos”, entrevista publicada en la Revista del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, nro. 83, abril de 2005.

### Brasil<sup>16</sup>

El capital extranjero en Brasil se rige por la ley nro. 4131 del 03/09/62, modificada por ley 4390 y reglamentada por el decreto 55762 del 17/02/65. De acuerdo con estas leyes, se entiende por capital extranjero a los bienes, maquinarias y equipos que se ingresan al Brasil sin desembolso inicial de divisas, destinados a la producción de bienes o servicios, así como los recursos financieros o monetarios introducidos en el país para que sean utilizados en actividades económicas, siempre que, en ambos casos, pertenezcan en propiedad de personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el exterior.

La participación del capital extranjero está vedada o limitada en las siguientes actividades: energía nuclear, servicios de salud, propiedad y administración de periódicos, revistas y otras publicaciones, así como de redes de radio y televisión, propiedad de áreas rurales y negocios en zonas fronterizas, industria pesquera, servicios de correos y telégrafos, servicios de transporte de carga, concesión de líneas aéreas nacionales, industria aeroespacial.

Existen, además, restricciones a la participación del capital extranjero en instituciones financieras y compañías de seguros, pero que, de acuerdo al interés nacional, pueden ser obviadas y recibir la aprobación del gobierno brasileño.

Como consecuencia de la Reforma de la Constitución Federal del año 1995, las sociedades brasileñas, aun bajo control extranjero, pueden adquirir, explotar y arrendar predios rurales, pero limitadas en cuanto al área, el proyecto a realizar y la extensión.

Esta reforma tuvo como principales cambios los siguientes: a) eliminó la definición de empresa brasileña de capital nacional (formada por personas físicas de nacionalidad brasileña) y restableció la definición tradicional. La empresa brasileña es aquella constituida bajo las leyes brasileñas y que posee sede y administración en Brasil (ello permitirá que extranjeros con residencia en Brasil puedan constituir sociedades calificadas como brasileñas). B) Permitió la explotación directa o por concesión, autorización o permiso, de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de sonido e imagen por empresas privadas. C) Flexibilizó el monopolio del Estado a fin de permitir la contratación de capital privado para la explotación, exploración, refino, comercio y transporte de petróleo y explotación de gasoductos. D) Eliminó las restricciones constitucionales a las empresas extranjeras en la navegación de cabotaje.

---

<sup>16</sup> "El capital extranjero en Brasil", idem cita 11.

Las empresas brasileñas, aún bajo control extranjero, pueden obtener permisos para operar en el sector de minería. La ley nro. 9074/95 que definió la Ley de Concesiones permite la participación de empresas privadas en la generación y transmisión de energía eléctrica y en la exploración de estaciones y terminales aduaneras, rutas y autopistas y represas hidroeléctricas.

La inversión extranjera en el mercado interno financiero y de capitales (títulos y valores mobiliarios) está totalmente permitida.

Se aclara que Brasil no ha ratificado ningún Tratado de Protección y Promoción Recíproca de las Inversiones.

Las características legislativas del Brasil antes de la reforma constitucional hacían tentador para el capital argentino la utilización del sistema previsto en el Estatuto de empresas binacionales. A partir de 1995 y producida la enmienda constitucional ese sistema ya no resultó tan atractivo (por los trámites y las cargas burocráticas que deben soportarse).

Sin embargo, aún se conservan áreas vedadas al capital extranjero, por lo que el estatuto de las EBAB debería recomendarse para estos supuestos, salvo que la restricción emane del texto constitucional, en cuyo caso, las disposiciones del Tratado de empresas binacionales de ninguna manera puede invocarse.

### **Tratamiento impositivo de los capitales extranjeros en Argentina y en Brasil**

#### Argentina

Al poco tiempo de asumir el doctor Menem se dicta la ley 23.697 de emergencia económica. Esta ley deroga las normas de la ley 21.382 que se le opusieron y estableció un texto ordenado de esta ley (compuesto de diez artículos) que declara esencialmente lo siguiente: a) los extranjeros pueden efectuar inversiones en iguales condiciones que los inversores domiciliados en el país; b) incluye como inversores extranjeros a personas jurídicas o físicas argentinas domiciliadas en el exterior; c) declara productivas o económicas todas las actividades industriales, mineras, agropecuarias, comerciales, financieras, de servicios u otras vinculadas a la producción o el intercambio de bienes o servicios; d) ratifica el derecho de los inversores extranjeros de repatriar su inversión y enviar al exterior las utilidades líquidas y realizadas en cualquier momento; e) declaró el derecho del inversor extranjero al uso del crédito interno en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional...

De esta manera, los capitales extranjeros podrían establecerse y repatriarse sin costo impositivo extra.

El beneficioso tratamiento que propició la Argentina a los capitales extranjeros a partir de 1991 generó que el sistema de las EBAB cayera en desuso, ya que el Estatuto sólo establecía “el compromiso de permitir la libre transferencia de utilidades, previo el pago de los impuestos que correspondan” y no como la ley 23.697 “el libre envío de las utilidades liquidadas en cualquier momento”.

El principal gravamen que deben soportar las empresas es el impuesto a las ganancias, que equivale al 35%.

Asimismo en el año 2001 entró en vigencia la ley 25.413 (de competitividad) que fijó un impuesto equivalente al 6 por mil sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria.

### Brasil<sup>17</sup>

El capital extranjero aportado en moneda o bienes debe registrarse en el Banco Central. Este registro ofrece al inversor extranjero el derecho de remitir los dividendos e intereses, bien como repatriar la inversión utilizando la tasa de cambio comercial para la conversión de la moneda local. Desde agosto del 2000, las inversiones extranjeras directas de capital deben ser registradas en el Registro Declaratorio Electrónico (RDE). El valor registrado junto al Banco Central como inversión extranjera incluye la suma de la inversión original, las inversiones adicionales subsecuentes y eventuales reinversiones de utilidad. Tales valores sumados constituyen la base para la repatriación del capital y para el cómputo en caso de un eventual impuesto sobre las ganancias.

En general, no existen restricciones a la distribución y remesa de utilidades al exterior. Las utilidades y dividendos obtenidos y distribuidos a partir de 1996 están exentos de impuesto a las ganancias.

Brasil ha firmado un tratado para evitar la doble tributación con Argentina. En dicho cuerpo normativo se establece que las ganancias de una empresa solo están gravadas en el país de su domicilio excepto si ejercen actividades en otro país por medio de un establecimiento permanente.

En líneas generales, el impuesto a las ganancias de las personas jurídicas asciende a una tasa de 15% anual sobre las utilidades tributables.

---

<sup>17</sup> “Tributación sobre la actividad empresarial”, idem cita 11.

Los incentivos a inversiones en la órbita federal son básicamente exenciones de pago del impuesto sobre productos industrializados y reducciones de ciertas alícuotas del impuesto de importación. Los incentivos en el ámbito federal son ofrecidos con el intento de incrementar las inversiones en regiones específicas menos desarrolladas del país y buscan estimular la producción industrial o la expansión de actividades no convencionales.

En el ámbito provincial (estadual) los incentivos a las inversiones dependen de cada Estado. Los incentivos pueden incluir reducción o postergación del pago del Impuesto sobre la circulación de mercaderías y servicios (ICMS), programas de concesión de préstamos o de capital de giro con facilidades, participación societaria del Estado en la empresa inversora, proyectos sectoriales de incremento de infraestructura, programas de entrenamiento de mano de obra financiados por el Estado y/o viabilización de conexión de servicios públicos. La capacidad de la empresa de obtener el paquete más favorable de incentivos fiscales es determinada por factores como las actividades de la empresa, el número de empleos que puede generar y el nivel de recaudación de impuestos.

Los incentivos generalmente ofrecidos por Municipios incluyen la concesión de terrenos a título gratuito, facilitación de conexión con la red local de servicios públicos y la reducción o eliminación del pago del impuesto sobre servicios.

## **Trámites y costo para la constitución de sociedades en Argentina y en Brasil**

### Argentina

La registración de sociedades extranjeras para la constitución de una sucursal no estaba sometida a requisitos particulares hasta el año 2003 en el que la Inspección General de Justicia (con jurisdicción en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) dispone mediante la Res. General 7/2003 lo siguiente: "las sociedades constituidas en el extranjero que soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de esta Inspección General de Justicia a los fines de los arts. 118, párrafo tercero y 123 de la ley 19.550 (de sociedades), además de dar cumplimiento a lo dispuesto por dichas normas y por los arts. 25 y 27 del Dec. 1493/82 deberán: 1) informar si se hallan alcanzadas por prohibiciones o restricciones legales para desarrollar, en su lugar de origen, todas sus actividades o la principal o principales de ellas...2) acreditar que a la fecha de la solicitud de inscripción, cumplen fuera de la República con al menos una de las siguientes condiciones: a) existencia de una o más

agencias sucursales o representaciones permanentes, acompañando al efecto certificación de vigencia de las mismas, expedida por autoridad administrativa o judicial competente del lugar de asiento; b) titularidad en otras sociedades de participaciones; c) titularidad de activos fijos en su lugar de origen...(art. 1). El artículo 3 establece que las agencias, sucursales o representaciones permanentes de las sociedades extranjeras inscriptas deberán conjuntamente con la presentación de sus estados contables acompañar certificación contable de la cual resulte la composición y el valor de los activos sociales..."

Esta resolución es complementada por la Res. General 2/2005 que establece en su art. 3 que los apoderados de las sociedades extranjeras inscriptas en la IGJ como sucursal de conformidad con el art. 118 de la ley de sociedades, deberán presentar anualmente la siguiente información y documentación: 1) un informe detallando a) la denominación social completa de la sociedad extranjera; b) el importe de su participación en moneda argentina y extranjera; y c) la fecha del o de los aportes efectuados en la sucursal local; 2) una certificación contable de la cual resulte la composición y el valor de los activos sociales, discriminados en corrientes y no corrientes, ubicados fuera de la República Argentina; 3) asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Las disposiciones de la Inspección General de Justicia 7/2003 y 2/2005 han generado mayores dilaciones y complicaciones para la registración de una sucursal de empresa extranjera, sumado a un encarecimiento de los costos.

A su vez, el Banco Central dispuso la retención del 30% de todos los fondos que provienen del exterior (no devengando intereses), salvo en los supuesto de capitalización de empresas.

Los trámites para la constitución de una EBAB (según la guía de trámites emitida por la Inspección General de Justicia): para la obtención del certificado provisorio son: a) presentar un formulario 9 (por cada uno de los peticionantes) cuyo costo es de \$ 56; b) presentar el acuerdo con las siguientes estipulaciones (objetivos y programas de actividades), estructura del capital social, nombre, nacionalidad y domicilio de los socios, naturaleza y valor de los distintos aportes, distribución de funciones y cargos de administración, reglas para la distribución de beneficios, reglas para las operaciones comerciales entre los inversores y su empresa binacional, preferencias para la venta de acciones y aumentos de capital, reglas sobre liquidación y reglas sobre solución de controversias; c) copia del proyecto de estatuto o contrato social.

Para la obtención del certificado definitivo se requiere: a) comprobante de inscripción del contrato constitutivo en el registro de la jurisdicción que corresponda; b)

comprobante de integración del capital social; c) copia del estatuto o del contrato social de la empresa; d) declaración jurada de los administradores (directores, gerentes, etc) de que la composición del capital social cumple con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 23.935.

A los trámites de constitución mencionados, ahora deben agregarse las certificaciones y declaraciones previstas por las Resoluciones mencionadas más arriba.

Ello podría generar que los empresarios extranjeros elijan establecer sucursal en el resto del país (en donde no tienen este tipo de restricciones). Esta mayor carga en la tramitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría favorecer la futura constitución de EBAB.

El costo no podría ser un factor positivo para la constitución de EBAB, ya que en Argentina, una empresa extranjera que desee constituirse debe abonar aproximadamente: por la escritura de constitución (\$ 400), por el seguro de caución de los directores (\$ 140), por la publicación de edictos (\$ 420), por sellados en la IGJ (\$ 140), por la certificación del Estatuto en el Colegio de Escribanos (\$ 100) y por honorarios del letrado interviniente (\$ 2000). Estos precios son estimativos<sup>18</sup>.

El costo de una sociedad binacional sería mayor, en virtud de los sellados que gravan el certificado provisorio y definitivo de las EBAB.

En cuanto al tiempo de duración de los trámites de obtención de los certificados de empresa binacional en Argentina, representa alrededor de 1 año (según pudo comprobarse de la observación de los expedientes de la Inspección General de Justicia de Maltería Pampa SA y Formas y Colores SA). El trámite de solicitud de obtención del certificado de Maltería Pampa comenzó el 18 de Agosto de 1992 y finalizó en Septiembre de 1993 (se adjunta copia del expediente como Anexo C) por lo que éste tampoco sería un factor positivo para la constitución de EBAB.

### Brasil

Para operar normalmente en Brasil, las empresas necesitan cumplir con los siguientes trámites e inscripciones: con los respectivos estatutos sociales se dará entrada en la Junta Comercial, que otorgará a la sociedad un nro. de registro. Esta aprobación lleva entre 10 y 30 días. Deberá acompañarse el depósito bancario referente al capital integrado y pagarse las tasas respectivas (constitución de una sociedad anónima 45 reales-establecimiento de sucursal 11 reales-autorización a empresa extranjera para

---

<sup>18</sup> Los precios fueron facilitados por el estudio jurídico especializado en derecho societario "Ingaramo, Wajntrau y Asociados"

funcionar en el país 54 reales<sup>19</sup> por ejemplo). Después de obtener todos los registros es necesario adquirir los libros fiscales y registrarlos en la Secretaria de Hacienda, en la Municipalidad y en el organismo equivalente a la DGI a los efectos de tributar el Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios, el Impuesto sobre Servicios). Una vez registrada en la Junta Comercial, la sociedad deberá registrarse en el “Cadastro Nacional de Pessoas Jurídicas” ante el Ministerio de Economía<sup>20</sup>.

Los trámites referenciados ut supra para la constitución de una sociedad en Brasil (fuera del régimen de las binacionales) lleva alrededor de 45 días.

Para la constitución de una empresa binacional debe obtenerse un certificado provisorio ante la autoridad de aplicación para poder integrarse el capital libre de gravámenes. Este paso previo suele extender el plazo a más de 60 días.

Esta “burocracia” establecida por el Estatuto de las EBAB suele influir en los empresarios para no adoptar su régimen. De hecho, la embajada del Brasil en Argentina en sus documentos oficiales para los inversores argentinos no recomienda este tipo social por el trámite burocrático de su constitución<sup>21</sup>.

	<b>Argentina</b>	<b>Brasil</b>
Restricciones a la inversión de capital extranjero	No posee	Posee en las siguientes áreas: pesca, servicios aéreos, correo, transporte de carga, medios de comunicación, servicios de salud <sup>22</sup> <b>(el sistema favorecería la constitución de EBAB)</b>
Tratamiento impositivo de los capitales	Libre repatriación de capitales	Ganancias ICMS ISS

<sup>19</sup> Fuente: Departamento Nacional de Registro de Comercio (DNRC) correspondientes al año 2006

<sup>20</sup> Ley 8934 del Brasil

<sup>21</sup> [www.brasil.org.ar](http://www.brasil.org.ar)

<sup>22</sup> Art. 172 de la Constitución del Brasil: “la ley regulará en base al interés nacional las inversiones de capital extranjero, incentivará la reinversión y la remesa de ganancias” (según enmienda constitucional nro. 19 del 04/06/98).

		<b>(el sistema favorecería la constitución de EBAB)</b>
Trámites para la constitución de sociedades y sucursales	Res. Gral. 7/2003 y 2/2005 -Inscripción en la Inspección Gral. de Justicia -Para empresas extranjeras presentación de sus estados contables y certificaciones de bienes e integración de capital <b>(el sistema favorecería la constitución de EBAB en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Bs. As.)</b>	-Inscripción en la Junta Comercial, en la Secretaría de Hacienda y en la CNPJ (los extranjeros no residentes en Brasil podrán participar del comité de gestión de la sociedad anónima pero no podrán ser administradores)

### **Posibles factores que inciden en la escasa implementación de las EBAB**

La investigación ha arrojado hasta el momento que desde el momento de la implementación del régimen de binacionales, en Brasil obtuvieron el certificado definitivo seis empresas y en Argentina dos empresas.

Que el período de tramitación de las empresas binacionales fue anterior al año 1995 (salvo dos casos en Brasil).

Consideramos que los siguientes factores que han influido en la escasa implementación de las sociedades binacionales argentino brasileras son:

a) Reforma del Estado argentino durante la década del 90: en los años 90 se profundizó el camino de las reformas estructurales. En materia de política comercial, se completó el proceso de reducción del universo de restricciones cuantitativas hasta su completa eliminación a comienzos de 1991. Simultáneamente se redujeron en sucesivas rondas los niveles arancelarios, pasándose de un arancel promedio cercano al 30% en octubre de 1988 a un 18% en enero de 1991. También se eliminaron casi todos los impuestos y retenciones a las exportaciones.

La apertura comercial fue particularmente profunda para el sector de bienes de capital. En 1993 se fijó un arancel 0 para la importación de dicho tipo de bienes (producidos o

no producidos localmente). Otro instrumento que favoreció la compra de tecnología incorporada de origen extranjero fue el régimen para importar sin aranceles plantas de llave en mano. Estas medidas provocaban que empresas brasileras (en el caso que nos toca) pudieran traer sus bienes de capital a la Argentina sin ningún tipo de restricción. La legislación sobre Inversión Externa Directa, ya ampliamente liberalizada desde 1976, se modificó en 1989 en el sentido de eliminar las regulaciones aún vigentes. A partir de la ley de Emergencia Económica y el Decreto Reglamentario 1225 se estableció igualdad de tratamiento para el capital nacional y el extranjero, eliminando las normas que establecían la necesidad de aprobación previa.

El nuevo texto de la ley 21.382 de Inversiones Extranjeras no establece requisitos, plazos ni condiciones para la remisión de dividendos –los cuales están exceptuados, además, de cualquier tributación específica- y la repatriación de capitales. Tampoco hay exigencias de ningún tipo para materializar inversiones con capital extranjero, ya que toda firma o individuo tiene acceso irrestricto al mercado de divisas. Las empresas extranjeras pueden utilizar cualquier estructura corporativa reconocida por la ley local, participar en programas de investigación con financiamiento público y acceder al crédito en igualdad de condiciones que las argentinas.

Paralelamente la ley de Reforma del Estado autorizó el ingreso de capital extranjero en el programa de privatizaciones de servicios sanitarios, electricidad, gas, telecomunicaciones y correos. Al presente, casi no existen restricciones o tratamientos diferenciales para el accionar de las empresas extranjeras en el país.

En cuanto al sistema financiero, en 1994 se determinó la eliminación del “principio de reciprocidad” por el cual el Banco Central de la República Argentina sólo consideraba los pedidos de apertura de filiales bancarias por parte de instituciones provenientes de países que aseguraban igual trato a las instituciones financieras argentinas y se garantizó igual tratamiento para los bancos de capital extranjero y local.

La administración Menem intentó mejorar las garantías en materia de transferencia de tecnología para las firmas extranjeras. En este rubro hay que anotar las modificaciones a las leyes de propiedad intelectual para hacerlas aceptables para las empresas transnacionales (en particular software y farmacéutica) y la eliminación del requisito de autorización de los contratos de transferencia de tecnología entre una subsidiaria local y su casa matriz.

Se encuentra en vigencia un convenio para evitar la doble tributación con Brasil.

En la reforma arancelaria de abril de 1991, a los bienes de capital producidos en el país se les fijó un arancel de importación del 22% (más 3% en concepto de tasa de estadística). Las máquinas no producidas tenían arancel cero y sólo pagaban un 3% en

concepto de tasa de estadística. El arancel para los bienes producidos se redujo a 15% en noviembre de 1992, aumentándose paralelamente a 10% la tasa de estadística. En mayo de 1993 el Ministerio de Economía decide un cambio sustantivo en la política oficial para el sector y fija un arancel cero para todos los bienes de capital importados, fueran o no producidos en el país. Se ha estimado que el 48,3% de las importaciones totales de bienes de capital no estaban gravadas por ningún arancel en 1996.<sup>23</sup>

Junto con la política de bienes de capital, en 1995 se implementó un régimen para la importación de plantas industriales llave en mano que fue utilizado fundamentalmente por las empresas. Si bien este régimen fue suspendido en agosto de 1996, el Estado siguió aprobando las presentaciones hechas con anterioridad a su suspensión.

La política de apertura hacia la inversión extranjera llevada a cabo durante la década del 90 implicó, en suma, que el trato preferencial otorgado por el Estatuto a las EBAB no fuera tal, ya que se hizo extensiva a toda inversión, con la salvedad que las empresas transnacionales no debían recurrir a las formalidades previstas en el Estatuto para obtener el certificado provisorio y definitivo para que pudieran obtener estas preferencias.

Consideramos (en un primer análisis) que esta fue una de las causas de la escasa implementación de las sociedades binacionales.

b) Constitución del MERCOSUR: el 26 de Marzo de 1991 los Presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay suscriben el Tratado de Asunción<sup>24</sup> que instauro la constitución del Mercado Común del Sur.

Entre sus objetivos figura la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente (art. 1).

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un Estado parte gozarán, en los otros Estados partes del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional (art. 7)

El tratamiento especial que preveía el Estatuto a las EBAB (trato nacional, igual tratamiento en tributación interna, acceso al crédito, acceso a incentivos, etc) se

---

<sup>23</sup> Chudnovsky Daniel y López Andrés, La transnacionalización de la economía argentina, Eudeba, 2001.

<sup>24</sup> Entró en vigor el 29 de Noviembre de 1991; luego, conforme lo establece el art. 19 treinta días después de la fecha del depósito del tercer instrumento de ratificación. Ratificado por Argentina por ley 23.981 (12/09/91), por Uruguay por ley 16.196 (01/08/91), por Brasil por Decreto 211 (25/09/91) y por Paraguay el 15/07/91.

imponía en el régimen mercosureño al liberalizar el comercio y los factores de la producción, por lo que el Estatuto ya no ofrecía ninguna ventaja comparativa a quien se acogiera a él.

A ello debe sumarse que en el año 1996 en Brasilia, se firmó el Acuerdo sobre Facilitación de Actividades empresariales<sup>25</sup>. A través de este acuerdo se estableció que los empresarios de nacionalidad de cualquiera de los Estados parte podrán establecerse en el territorio de la otra parte para el ejercicio de sus actividades, sin otras restricciones que las emanadas de las disposiciones que rijan las actividades de los empresarios del Estado receptor. Se asumió el compromiso de facilitar a los empresarios de la otra parte su establecimiento y el libre ejercicio de sus actividades empresariales, agilizando la evaluación de los procesos y la expedición de los respectivos documentos de identidad y permanencia. Se les otorgará la visación de residencia temporaria o permanente, que les permita celebrar actos de adquisición, administración o disposición necesarios para su establecimiento personal, el de los miembros de su familia y el ejercicio de la actividad empresarial.

Este acuerdo hacía menos atractivo el régimen de sociedades binacionales.

c) Formalidades para la constitución de las EBAB: a los efectos de obtener el certificado provisorio previsto en el art. IV del Estatuto y poder hacer la transferencia de capital sin gravamen, los inversores en las empresas binacionales deberán presentar ante la autoridad de aplicación (la Inspección General de Justicia en el caso de la Argentina) un acuerdo que estipule las condiciones en que se constituirán y operarán dichas empresas binacionales. Este requisito no es necesario para la constitución de una sociedad que no tenga el carácter de binacional, por lo que el trámite es más largo que el común.

La autoridad de aplicación del país de constitución de la EBAB emitirá el certificado definitivo mediante la presentación de los siguientes documentos: a) comprobante de inscripción del contrato constitutivo; comprobante de integración del capital social; copia del estatuto; declaración jurada de los gerentes. Es decir que, además del trámite que debe sobrellevar cualquier sociedad que desee constituirse en la Argentina, la futura EBAB deberá tramitar el certificado provisorio primero y el definitivo después, por lo que el tiempo de duración del trámite se extenderá a más de la mitad. Según se ha demostrado el trámite para la obtención del certificado definitivo puede llevar más de 1 año.

---

<sup>25</sup> Ratificado por ley 25.035, publicada en el B.O. el 13/11/98.

La exigencia de estas formalidades ha sido un claro factor de la escasa incidencia de las sociedades binacionales.

d) La reforma constitucional en Brasil: a partir del año 1995 fueron aprobadas enmiendas que retiraron de la Constitución Federal las restricciones a la actuación del capital extranjero en la minería y los transportes así como la discriminación de las sociedades domiciliadas en el país con base en el origen de su capital (nacional o extranjero).

e) La eliminación de un fondo especial en Brasil: las empresas binacionales estaban vinculadas a la existencia de un fondo especial que otorgaba el gobierno federal para promocionarlas y que ya no existe.

ANEXO A (informe del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil de las empresas Binacionales registradas con sede en Argentina)

## **1 - CERTIFICADOS PROVISÓRIOS**

### **1.1 - CONCEDIDOS:**

I - NOME:

**"MALTERIA PAMPA S/A" E.B.A.B**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Estados Unidos nº 2.870 – Buenos Aires - Argentina**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Comercial, industrial, financeira e agropecuária;**

V - CAPITAL SOCIAL:

**\$ 219.966**

I - NOME:

**"HENISA ARGENTINA S.R.L."**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Mariano Moreno nº 229, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade de Responsabilidade Limitada**

IV - OBJETO:

**Construção de obras de engenharia civil e Industrial, por conta própria e de terceiros.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**\$ 200.000 (duzentos mil pesos)**

I - NOME:

**“R.P.M. TRANSPORTES COMÉRCIO & PARTICIPAÇÕES LTDA.”**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Av. Córdoba, 1318, 2º andar “B”, Buenos Aires - Argentina**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Transportes, Mandatos e Serviços, Importação e Exportação.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**\$ 103.000 (cento e três mil pesos)**

I – NOME:

***FÓRMULA 3 SUDAMERICANA S/A E E.B.A.B***

II – LOCALIZAÇÃO:

***Av. de Mayo 784, 2º Piso, Buenos Aires – Argentina***

III – FORMA JURÍDICA

***Sociedade Anônima***

IV – OBJETO:

Organizar e promover competições automobilísticas na Argentina e no Brasil e em qualquer outro País, qualquer categoria. Produzir, desenvolver e organizar eventos esportivos, convenções, espetáculos, congressos e demais atos de divulgação de competições esportivas, publicidade, promoção e propaganda por meio da imprensa escrita, rádio e televisão, importar e exportar, executar mandatos, comissões, representações.

V – CAPITAL SOCIAL:

**\$ 130.000 (Cento e trinta mil pesos)**

I – NOME:

**LATINO S/A EBAB**

II – LOCALIZAÇÃO:

**Talcahuano 750, 10º Piso, 1013 – Buenos Aires – Argentina**

III – FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV – OBJETO:

**Transporte, mandatos e serviços. Importadora e Exportadora.**

V – CAPITAL SOCIAL:

**\$ 30.000 (Trinta mil pesos)**

**2 - CERTIFICADOS DEFINITIVOS**

***2.1 - CONCEDIDOS***

**Nº 001/93**

I - NOME:

**“MALTERIA PAMPA S.A.”**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Estados Unidos nº 2870, Cidade de Buenos Aires**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Comércio, Indústria, financeira, agropecuária.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**\$ 191.966,28**

I - NOME:

**“LATINO SOCIEDAD ANÔNIMA E.B.A.B.”**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Talcahuano, 750, 11º andar (Fs. 103 Vta.)**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Transportes, Mandatos e Serviços, Importadora e Exportadora.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**\$ 30.000 (trinta mil pesos)**

I - NOME:

**“FÓRMULA 3 SUDAMERICANA S/A. E.B.A.B”**

II - LOCALIZAÇÃO:

**Buenos Aires - Argentina**

III - FORMA JURÍDICA:

**Sociedade Anônima**

IV - OBJETO:

**Organizar e promover competições automobilísticas na Argentina, no Brasil e em qualquer país, em qualquer categoria. Produzir, desenvolver, e organizar eventos esportivos, convenções, espetáculos, congressos e demais atos de divulgação de competição desportivas, publicidade, promoção e divulgação de imagem destes eventos. Publicidade e propaganda por meio da imprensa escrita, rádio e televisão. Importar e Exportar, executar mandatos, comissões e representações.**

V - CAPITAL SOCIAL:

**\$ 130.000 (cento e trinta mil pesos)**